

PROPUESTA DE ACUERDO

8.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE APROBACION INICIAL MODIFICACION PLANTILLA ORGÁNICA.

Por aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Foral 4/2019, las Entidades locales afectadas y cuyos Interventores contaran con la titulación adecuada, deben realizar el procedimiento de promoción interna para el ascenso a Nivel A del puesto de Interventor B.

Resultando que la plaza de Interventor de este Ayuntamiento se encuentra cubierta y su titular dispone de la titulación exigida para acceder al nivel A

Se propone

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Sangüesa, para pasar la plaza de intervención municipal del nivel B al nivel A.

PROPUESTA DE ACUERDO

9.- ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE CONVENIO CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL PARA LA GESTION DE LA PROMOCION AL NIVEL A DEL PUESTO DE INTERVENTOR

Por aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Foral 4/2019, las Entidades locales afectadas y cuyos Interventores contarán con la titulación adecuada, deben realizar el procedimiento de promoción interna para el ascenso a Nivel A del puesto de Interventor B.

Resultando que la plaza de Interventor de este Ayuntamiento se encuentra cubierta y su titular dispone de la titulación exigida para acceder al nivel "A", por lo que se ha iniciado expediente de modificación de plantilla orgánica para su reconversión a dicho nivel "A".

Por otra parte, la Dirección General de Administración Local y Despoblación, ha comunicado que siempre que el Ayuntamiento estuviera interesado, podía realizar la referida convocatoria de promoción interna mediante una encomienda de gestión, para lo que remite una propuesta de convenio

Se propone

1.- Aprobar la encomienda a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la gestión de la promoción a Nivel A del puesto de Interventor B , para que sea esa Dirección General quien realice todo el procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el Convenio cuya copia se adjunta.

2.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta para la forma del convenio de encomienda de gestión.

Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangoza

Buenos días:

En la reunión mantenida con diversos Alcaldes con fecha 3 de mayo de 2021, se les informó de que, por aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Foral 4/2019, las Entidades locales afectadas y cuyos Interventores contaran con la titulación adecuada, debían realizar el procedimiento de promoción interna para el ascenso a Nivel A del puesto de Interventor B, y se les puso de manifiesto que la Dirección General de Administración Local y Despoblación, mediante una encomienda de gestión, y siempre que el Ayuntamiento estuviera interesado, podía realizar la referida convocatoria de promoción interna.

A tal fin adjunto remito un Borrador de Convenio de Encomienda de Gestión.

Así mismo le informo de que el Pleno de la Entidad Local deberá realizar las siguientes actuaciones:

1. Proceder a modificar inicialmente la Plantilla Orgánica para crear el puesto de Interventor Nivel A cuyo procedimiento de provisión será el de promoción interna restringida del artículo 15.6 del Texto Refundido del Estatuto de Personal de las Administraciones Públicas de Navarra.
2. Si el puesto de Nivel B estaba vacante en la plantilla y como consecuencia del concurso de traslado se ha cubierto, deberá modificar la Plantilla para que aparezca ahora cubierto por el/ la Titular y en activo.
3. Deberá encomendar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la gestión de la promoción a Nivel A del puesto de Interventor B de su



plantilla, y será esta Dirección General quien realizará todo el procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el Convenio.

4. Por último, se deberá habilitar al Alcalde-Presidente de dicha Entidad Local para la firma del Convenio.

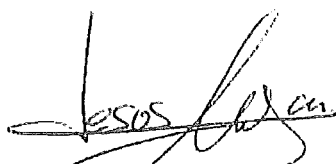
5. Por economía procesal, es conveniente la adopción de los antedichos Acuerdos en la misma sesión del Pleno de la corporación


Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Atentamente,

Pamplona, 20 de mayo de 2021

EL DIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN


Jesús M. Rodríguez Gómez

 Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Cohesión Territorial
Lurralde Kohesiorako Departamentua
Dirección General de Administración Local y
Despoblación
Tolki Administrazioaren eta Despopulazioaren
Zuzendaritza Nagusia



CSV: 08F967EB50B70788

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-05-20 12:41:18



CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE PROMOCIÓN A NIVEL A DEL PUESTO DE INTERVENTOR GRUPO B DE DICHA ENTIDAD LOCAL.

En Pamplona a de de 2021

REUNIDOS:

De una parte: don XXXXXX, en su calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de actuando en nombre y representación de dicha Entidad Local en virtud de la habilitación conferida al efecto por Acuerdo de Pleno de de fecha XXXX de XXXX de XXXX.

De otra parte: don Jesús María Rodríguez Gómez, en su calidad de Director General de Administración Local y Despoblación, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Foral 263/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio que tiene por objeto encomendar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación la realización de la convocatoria para la promoción a Nivel A **del puesto de Interventor grupo B del Ayuntamiento de** .

EXPONEN

I.- Que la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Foral 4/2019 señala en sus apartados 2 y 3 que resuelto el concurso de méritos y en el plazo de seis meses, los puestos de Interventor del grupo B que estén desempeñados por funcionarios habilitados de dicho grupo pero que ostenten una titulación de nivel A, serán encuadrados en el grupo A y que los funcionarios habilitados del grupo B que dispusieran de una titulación de nivel A podrán promocionar al grupo A mediante la superación de las pruebas selectivas



restringidas al ámbito de cada entidad local, conforme con lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

II. Que concluido el concurso de traslado de Interventores Grupo B de las Entidades locales de Navarra y una vez que todos ellos han tomado posesión de las plazas adjudicadas, son varias las Entidades Locales que deben realizar la correspondiente promoción a Nivel A para funcionarios con el puesto de Interventor Grupo B.

III. Que corresponde al Ayuntamiento de ... la competencia para realizar la convocatoria de pruebas de promoción de sus funcionarios pero dado que son varias las Entidades locales que tienen que realizar los procesos de promoción a Nivel A del puesto de Interventor Grupo B se considera que, por razones de eficacia y cooperación, es procedente que sea la Dirección General de Administración Local y Despoblación, que cuenta con los medios técnicos y materiales adecuados, quien realice la promoción de nivel conjuntamente para todas las Entidades Locales interesadas y en una sola convocatoria.

IV–El presente Convenio se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; y resto de normativa de aplicación.

ESTIPULACIONES

Primera. –Objeto del convenio.

La Dirección General de Administración Local y Despoblación convocará las pruebas selectivas para la promoción a Nivel A del puesto de Interventor Grupo B del Ayuntamiento de.....

Esta labor abarcará todo el proceso de selección que incluye: trabajos preparatorios, convocatoria, recogida de solicitudes, realización de pruebas selectivas y calificación de los aspirantes en el procedimiento.



Incluirá, en su caso, la tramitación y resolución de las reclamaciones y recursos que puedan derivar del procedimiento de selección.

Una vez concluido el procedimiento selectivo corresponderá la designación y nombramiento como Interventor Nivel A al Ayuntamiento de .

Dicho nombramiento deberá publicarse en el BON

Segunda. –Obligaciones de las partes.

1.- El Ayuntamiento de..... se compromete a modificar su Plantilla orgánica para crear la plaza de Interventor A y establecer que la forma de acceso es la de Promoción interna restringida según el 15.6 del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria quinta de la Ley Foral 4/2019, de reforma de la Administración local de Navarra.

2.- El procedimiento de selección que corresponde realizar a la Dirección General de Administración Local y Despoblación se realizará mediante convocatoria de pruebas selectivas restringidas al personal funcionario que ocupa el puesto de Interventor Nivel B en el Ayuntamiento de.....

En la convocatoria se garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El Tribunal calificador de la convocatoria será designado por la Dirección General de Administración Local y Despoblación y en él participarán representantes de las Entidades locales.

Tercera. –Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será hasta que se resuelva la Convocatoria para la promoción a Nivel A del puesto de Intervención Grupo B del Ayuntamiento de



Cuarta. –Resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo de las partes
- a) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- c) Cualquier otra causa distinta de la anterior prevista en otras leyes.

Quinta–Carácter del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio que no puedan solventarse entre ellas se resolverán por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y DESPOBLACIÓN

LA ALCADESA DEL
AYUNTAMIENTO

Jesús María Rodríguez Gómez

XXXX XXXXX XXXX

